

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL 09-H N° 000003627**

**ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA**

Hualmay,

10 JUL. 2025

Visto el Informe N° 056-2025- AGP-UGEL N° 09 - HUAURA- EEP.LEQM con un total de diez (10) folios útiles y número de expediente N° 03610176

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte; prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación establece que la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo, precisando en su literal h) que se sustenta, entre otros, en el principio de la creatividad y la innovación, los cuales, promueven la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura; asimismo, de acuerdo con el literal g) del artículo 13 de la citada Ley, uno de los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación es la investigación e innovación educativa;

Que, los artículos 12 y 18 de la citada Ley, establecen que, para asegurar la universalización de la Educación Básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria; y con el fin de garantizar la equidad en la educación, entre otras medidas, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, aseguran mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema educativo y establecen medidas especiales para retener a los que se encuentran en riesgo de exclusión del servicio;

Que, el Ministerio de Educación a través de la Resolución Ministerial N° 556-2024-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Norma Técnica para el Año Escolar en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025" establece en el numeral 5.1. como prioridades para la gestión del año escolar en las instituciones y programas educativos, como una oportunidad para promover la mejora de los aprendizajes que son: i) Promover el bienestar socioemocional y; ii) Desarrollar una educación o inclusiva, intercultural y equitativa (numeral 5.2).

Asimismo, señala en el numeral 6.2.2.5. Acompañar a los estudiantes en el desarrollo de sus aprendizajes y de su bienestar socioemocional, según su edad características, intereses y necesidades de aprendizaje, durante el desarrollo del año escolar considerando, entre otras acciones... *Orientar y acompañar la participación de los estudiantes en los concursos, organizados a nivel nacional o regional.*

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, en concordancia con la política educativa del sector desarrolla actividades de carácter educativo continuando con los lineamientos para el desarrollo del servicio Educativo en el presente año 2025. Es así que el Concurso Educativo del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo tiene como finalidad promover el desarrollo de las competencias comunicativas desde las planificaciones curriculares con el compromiso los docentes y la comunidad educativa;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 051-2025-MINEDU, que aprueba las bases generales y específicas de los concursos educativos 2025, se desarrollará el Concurso Educativo del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas, según los cronogramas establecidos;





UGEL N° 09

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Que, de conformidad con la Ley General de Educación N° 28044 y su reglamento aprobado con D.S. N° 011-2012-ED, la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED, la R.M. N° 281-2021-MINEDU y su modificatoria R.M. N° 159-2017-MINEDU, que aprueba el currículo nacional de la educación básica, Resolución Ministerial N° 556-2024-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Norma Técnica para el Año Escolar en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025", Resolución Ministerial N° 045-2022-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones sobre la Estrategia Nacional de Refuerzo Escolar para estudiantes de los niveles de Educación Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular-movilización nacional para el progreso de los aprendizajes"; Resolución Viceministerial N.° 051-2025-MINEDU, que aprueba las bases generales y específicas de los concursos educativos 2025 y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - RECONOCER a los estudiantes ganadores Etapa UGEL del Concurso Educativo del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura según género y categoría:

**GÉNERO LITERARIO-CATEGORÍA "A"**

ORDEN DE MÉRITO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE	DNI/CE/	I.E	UGEL	DRE/GRE
1°	ARIANA SAORI RODAS CABREL	79024341	IEP. SAN CARLOS	09-HUAURA	LIMA PROVINCIAS
2°	BERNAL RODRÍGUEZ MAYKEL MANUEL	78073871	21006 FLOR DE MARÍA DRAGO PERSIVALE		
3°	TRUJILLO FANANTE GHIA FERNANDA RAQUEL	78619334	LICEO ESPAÑOL SAN JUAN BAUTISTA		



**GÉNERO LITERARIO-CATEGORÍA "B"**

ORDEN DE MÉRITO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE	DNI/CE	I.E	UGEL	DRE/GRE
1°	LEDESMA CANARES MADYORY EMELY	63192456	21007 FELIX B. CARDENAS	09-HUAURA	LIMA PROVINCIAS
2°	JOSÉ DAVID SALAS DOLORES	63317194	20827 MERCEDES INDACOCHA LOZANO		
3°	SAMIR ANDRE CAJAS BARAHONA	63353215	ANDAHUASI		



**GÉNERO LITERARIO-CATEGORÍA "B"- EBA**

ORDEN DE MÉRITO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE	DNI/CE	I.E	UGEL	DRE/GRE
1°	PÉREZ CADILLO JULIO ALEXANDER	80273833	CEBA - DOMINGO MANDAMIENTO SIPAN	09-HUAURA	LIMA PROVINCIAS



**GÉNERO LITERARIO-CATEGORÍA "C"**

ORDEN DE MÉRITO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE	DNI/CE/OTRO	I.E	UGEL	DRE/GRE
1°	PACHECO AGUILAR ALVARO DANIEL	62030466	LUIS FABIO XAMMAR JURADO	09-HUAURA	LIMA PROVINCIAS
2°	BELLORÍN MATA SEBASTIAN ERNESTO	19024772600088	21007 "FELIZ B. CÁRDENAS"		
3°	CHINGA BRAVO SULEYKA JHAZMIN	60405487	FRAY MELCHOR APONTE		





**GÉNERO LITERARIO-CATEGORÍA "D"- EBA**

ORDEN DE MÉRITO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE	DNI/CE	I.E	UGEL	DRE/GRE
1°	LÓPEZ VELÁSQUEZ, RONALD HEMERSON	46336634	CEBA - DOMINGO MANDAMIENTO SIPAN	09-HUAURA	LIMA PROVINCIAS

**ARTÍCULO 2°.** - RECONOCER a los estudiantes ganadores de los diferentes géneros y categorías de la UGEL 09 H, del concurso educativo Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" 2025, correspondiente al Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura mencionado en el Artículo 1° del presente documento, como representantes en la siguiente etapa DRELP 2025.

**ARTÍCULO 3°.** - ENGARGAR al Área de Gestión Administrativa, Área de Gestión Institucional el cumplimiento de sus funciones competentes; para garantizar la Resolución directoral de la unidad de gestión educativa local 09-Huaura de Concursos Educativos: Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" para prosecución de la epata siguiente.

**ARTÍCULO 4°.-** DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario, notifique la presente resolución a las instancias respectivas dentro del plazo establecido conforme a Ley.

**Regístrese comuníquese y cúmplase.**



**Mig. CELEDONIO ALEMÁN CRUZ**  
**DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III**  
**UGEL N° 09 Huaura**